Esquel, de Octubre de 2008.

Y VISTOS: La causa Nº 91-91-06, caratulada: “C., D. s/ DAÑO- M., J. B. M. L. s/ damnificado- El Hoyo”, (Expte. Nro. 77-163-2006 del Juzgado de Instrucción y Nº 11357/2005 del Ministerio Público Fiscal), del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 11 de octubre de 2006, a fs. 45 y vta. de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **D. C.,** por el término de **DOS AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 8º, 76 bis y ter del C.P., y la reparación económica de pesos cien no aceptada por el damnificado conforme constancias de fs. 58.----------

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que conforme constancias obrantes a fs. 62 y los informes de fs. 63/65 del R.N.R., el imputado ha cumplido con las reglas de conducta y no registra antecedentes condenatorios.

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **D. A. C.,** hijo de J. R. O. y de A. D., nacido el Bolsón, Pcia. de Río Negro el 30-01-19**, DNI Nº *********, domiciliado en El Hoyo, por el delito de DAÑO (art. 183 del C.P.) con relación al hecho ocurrido en El Hoyo, Pcia. del Chubut, en el mes de Noviembre de 2004, en perjuicio de J. B: M:i. **2)** Regístrese, comuníquese y archívese.-------

Ante mí: